



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2015, el Dictamen N° 005-2015-MPH/CPDS, sobre suscripción de Convenio de Cooperación Técnica entre la oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, Mediante Opinión Legal N° 073-2015-MPH/16 de fecha 01 de abril del 2015, el Señor Director Administrativo de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, hace de conocimiento de la Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, su opinión de Procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 25 de la norma acotada referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el artículo 5° incisos 26, artículo 13





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

incisos 1 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores y con el voto unánime de los mismos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción de los documentos tendientes a la materialización del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicaño Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
HUAMANGA
Med. Salomón Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SALA DE REGIDORES**

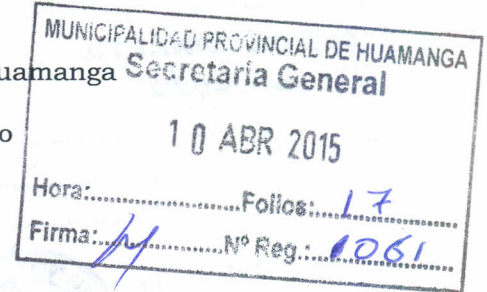
COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN N° 005 -2015-MPH/SR-CPDS

SEÑOR : **Méd. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga

ASUNTO : Remite documento para Sesión de Concejo

REF. : a) Oficio N°104-2015-MPH/SG
b) Opinión Legal N°73-2015-MPH/16
c) Informe N°127-2015-MPH/A-37
d) Informe N°061-2015-MPH/37.41
e) Oficio N°23-2015-ORC AYACUCHO-GOECOR/ONPE
f) Informe N°020-2015-MPH/37.41



FECHA : Ayacucho, **10 ABR. 2015**

VISTO:

El Oficio N°104-2015-MPH/SG de fecha 07 de abril de 2015, el Abog. Luis A. Quicaño Escalante – Secretario General, remite el Proyecto de “**Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga**”, efectuada la revisión y análisis con los miembros de la Comisión Permanente, al respecto se tiene:

ANTECEDENTES LEGALES:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Ley Reglamento Interno del Concejo Municipal
- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440

ANÁLISIS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

Que, mediante Informe N° 020-2015-MPH/37.41, de fecha 26 de enero de 2015, el Abog. Maximiliano Villagaray Yance – Sub Gerente de Participación Vecinal, solicita a la Lic. Katia Loayza Guillen – Gerente de Desarrollo Humano, la “Celebración del Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga”, para que a través de su despacho remita a las instancias respectivas, luego mediante Informe N° 127-2015-MPH/A37, solicita apremiar la suscripción del Convenio por que es de vital importancia para realizar los trabajos programados en el presente año, asimismo nos brinde con la asistencia técnica electoral



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SALA DE REGIDORES**

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL

gratuita en los Procesos Electorales de los Centros Poblados de nuestra jurisdicción que en la actualidad tenemos un total de 33 Centros Poblados donde participan en forma activa y gratuitamente la ONPE.

Que, mediante Opinión Legal N°73-2015-MPH/16 de fecha 06 de abril de 2015, el Abog. Edgar Oriundo Vergara - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina declarar PROCEDENTE la Suscripción del “Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Huamanga”, por las consideraciones precedentes señaladas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 inciso 26 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

DICTAMINA:


PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, la Comisión Permanente de Desarrollo Social, **DICTAMINA FAVORABLE**, el “**Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga**”, con el objeto de establecer los términos en que la ONPE prestara el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a la Municipalidad Provincial de Huamanga y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elecciones de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción.



Asimismo; se sugiere señor Alcalde poner en consideración del Pleno del Concejo para su determinación correspondiente.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Comisión Permanente de Desarrollo Social

YONY ZONIA ARAUJO ORÉ
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Obst. ZENaida C. GUTIERREZ FUENTES
REGIDORA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

OLIVIA PILLIHUAMAN ROJAS
REGIDORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ayacucho; 06 de abril de 2015

OFICIO N° 104 - 2015 - MPH/SG

SEÑORA:

YONY ZONIA ARAUJO ORE

Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Social

CIUDAD:



ASUNTO : Remite documento para dictamen

REF. : OPINION LEGAL N° 73-2015-MPH/16.

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un saludo cordial, en mérito del documento de la referencia, remito adjunto al presente la Opinión Legal sobre proyecto de **"Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga"**, para su dictamen correspondiente; van en un total de quince (15) folios.

Es propicia la ocasión para expresarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicaño Escalante
SECRETARIO GENERAL

Cc
LAQE/cgs
Archivo-2015

- *Proporcionar a la ONPE sus normas electorales emitidas respecto a la Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, así como el respectivo calendario de los procesos electorales a desarrollarse dentro de su jurisdicción, a la firma del presente convenio.*

Por otro lado, la Clausula Octava del referido proyecto regula al ámbito de la Contraprestación, estableciendo en su segundo párrafo que:

En contraprestación, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- *Brindar la sala de reuniones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal ubicada en el Jr. Libertad N° 511 a LA ONPE, con la finalidad de que desarrolle actividades de difusión, educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral, durante la vigencia del convenio.*
- *Auspiciar eventos que desarrolle LA ONPE en materia electoral, durante la vigencia del convenio.*
- *Difundir en sus paneles informativos, revistas y otros medios de comunicación, las actividades de educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral que LA ONPE desarrolle, durante la vigencia del convenio.*

En relación a ello debemos precisar que una contraprestación viene a ser entendida como la prestación o servicio que adeuda una parte contratante como compensación por lo que ha recibido de la otra parte. Sin embargo, como ya se había señalado líneas arriba, el referido convenio tiene como objeto la asesoría técnica de la ONPE frente al desarrollo y ejecución del proceso de las Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que no tiene una naturaleza de prestación de servicios de parte de la ONPE a la Municipalidad Provincial de Huamanga; por tanto, dichos términos del convenio deben ser incluidos en la Cláusula Quinta del convenio, referida a las obligaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga y mantener vigente el primer párrafo de la Cláusula Octava.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas, este Órgano de Asesoramiento **OPINA:**

- 1.- Declarar **PROCEDENTE** la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA", por las consideraciones precedentemente señaladas y se eleve ante el Concejo Municipal, por conducto regular, para el ejercicio de sus atribuciones.

Ayacucho, 31 de marzo de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

Abog. Edgar Oriundo Vargara
DIRECTOR

C.c.
Archivos
EOV/sdlm
Reg. 113



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

INFRME N° 0127- 2015-MPH/A-37

SEÑOR : Abog. EDGAR ORIUNDO VERGARA
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Acelerar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA OFICINA DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE”.

REF. : - INFORME N° 061-2015-MPH/37.41.
- INFORME N° 020-2015-MPH/37.41.

FECHA : Ayacucho, 31 de Marzo de 2015

Por medio del presente me dirijo a Usted, para informarle que mediante el documentos de la referencia, la Sub-Gerencia de Participación Vecinal requiere la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA OFICINA DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE**”, cuyo documento ingresó a su despacho con fecha 29 de enero del año en curso, para que emita su Opinión Legal y luego posterior se suscriba con la aprobación de la Sesión de Concejo Municipal y como se sabe ha transcurrido varios meses y como quiera que este convenio es de vital importancia para realizar los trabajos programados en el presente año, asimismo nos brinde con la asistencia técnica electoral gratuita en los Procesos Electorales de los Centros Poblados de nuestra Jurisdicción que en la actualidad suman un total de 33 Centro Poblados donde siempre participaba en forma activa y gratuitamente la ONPE mediante los convenios suscritos en años anteriores; por lo que reitero a que se acelere con la emisión de la Opinión Legal favorable o en todo caso de existir algún impedimento u observación devolvernos para subsanarlas acorde a los documentos de gestión, adjunto documentos en cinco (05) folios.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines administrativos.

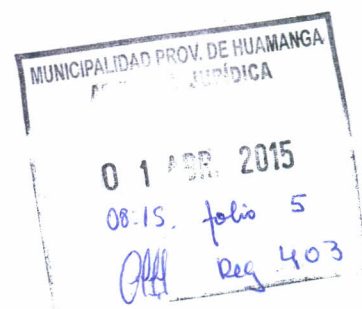
Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Prof. KATIA LOAYZA GUILLEN
GERENTE

KLG/GDH
Byz/sec
c.c.;
Archivo





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

INFORME N° 061 -2015-MPH/37.41

SEÑORITA : Lic. Katia LOAYZA GUILLEN
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO

ASUNTO : SOBRE CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA
OFICINA DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE

REFERENCIA : OFICIO N° 023-2015-ORC-AYACUCHO-GOECOR/ONPE

FECHA : Ayacucho, 30 de Marzo del 2015

Previo cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle la presente, para su respectivo seguimiento y pronta aprobación de las instancias correspondientes. Al amparo de la Ley N° 28440, "**Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados**", es necesario realizar un convenio de cooperación técnica entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Oficina de Procesos Electorales –ONPE, con la finalidad de que se brinde asistencia técnica electoral gratuita en los procesos electorales de los Centros Poblados de nuestra jurisdicción.

Esto con el objetivo de velar de manera transparente las actividades electorales que promueve este despacho en el proceso de reconocimiento y creación política de los Centros Poblados de la Provincia de Huamanga, que en la actualidad suman un total de 33 Centros Poblados, donde participó activa y gratuitamente la ONPE, mediante convenios realizados en años anteriores. Mediante este informe se solicita a su distinguida apoyarnos se apruebe prontamente el **CONVENIO** de Cooperación Técnica, Cuyo expediente se encuentra en la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el mes de enero, el cual se envió mediante informe N° 020-2015-MPH/37.41, el 26 de enero del 2015. Puesto que es de vital importancia dicho CONVENIO, a la fecha la Oficina Regional de Coordinación-ONPE, nos esta remitiendo el oficio de la referencia el cual se adjunta la presente, de existir algún impedimento para la firma de dicho convenio, solicitar a través de su despacho a la oficina de Asesoría Jurídica, nos notifique mediante documento para poder subsanarlos, acorde a nuestros documentos de gestión. Normas importantes a los cuales nos debemos por ser servidores públicos.

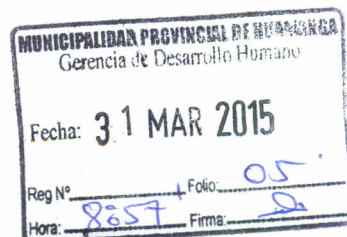
Lo que informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

C.c
Archivo

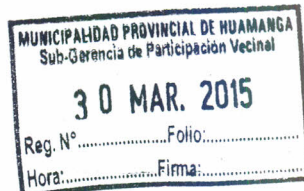


Abog. Máximo Villagaray Yance
Sub Gerente Participación Vecinal





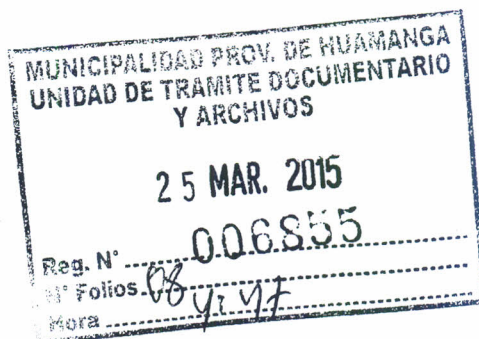
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"



OFICIO N° 23-2015-ORC AYACUCHO-GOECOR/ONPE

23 de Marzo de 2015

Señor
Salomón Hugo Aedo Mendoza
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga
Portal Municipal N° 44-Parque Sucre- Huamanga



Presente.

De mi consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para hacerle llegar el saludo del Dr. Mariano Cucho Espinoza, Jefe Nacional de la ONPE, deseándole éxitos en la gestión municipal que inicia.

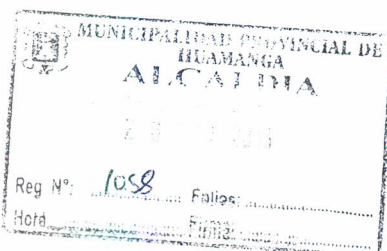
De igual forma, comunicarle que la ONPE cuenta con una Oficina Regional de Coordinación – ORC, ubicada en la ciudad de Ayacucho la misma que tiene a su cargo el desarrollo de las funciones institucionales en el ámbito del departamento de Ayacucho.

Como parte de sus funciones, la ORC Ayacucho brinda asistencia técnica electoral gratuita a las instituciones públicas y privadas que tienen a bien solicitarlo, como es el caso de las municipalidades provinciales encargadas de organizar las elecciones de autoridades municipales de los Centros Poblados de sus jurisdicciones, como lo establece la Ley N° 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° (último párrafo) de la Ley N°28440 "la municipalidad provincial suscribirá convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, con la finalidad de que se le brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas"

Durante la gestión municipal que concluyó el año 2014, la ONPE asesoró a 76 municipalidades provinciales, en la organización y ejecución de 841 elecciones de autoridades municipales de centros poblados, contribuyendo de esta manera a fortalecer la institucionalidad democrática en el interior del país, a través de procesos electorales transparentes e incuestionables, desarrollados conforme a ley.

Por este motivo, ponemos a su consideración la suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica, cuyo formato adjuntamos, a fin de que cuente con la asesoría especializada de la ONPE en las elecciones de autoridades municipales de centro poblados de su jurisdicción que programe a lo largo de su gestión.



Para mayor información, sírvase comunicarse con nuestra Oficina Regional de Coordinación de Ayacucho, ubicada en el Jr. María Montesori N° 150 y a los teléfonos: (066) 31-7358/ #460240/ 961522650/ 942644889; como también a los correos electrónicos: mirkoha33@hotmail.com, miguelrusot2011@hotmail.com.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Mirko Onofre Huayanay Aucasine
OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN
ORC - AYACUCHO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Subgerencia de Participación Vecinal

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

INFORME N° 020-2015-MPH/37.41

SEÑORITA : Lic. KATIA LOAYZA GUILLEN
Gerente de Desarrollo Humano

ASUNTO : Remito proyecto de convenio para suscripción

REF. : Ley N° 28440

FECHA : Ayacucho, 26 de Enero del 2015

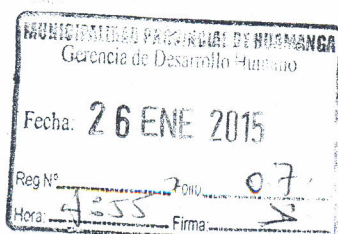
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que en cumplimiento de las funciones de la Sub Gerencia se tiene programado las Elecciones Municipales en los diferentes Centros Poblados de la Provincia de Huamanga y a efectos de garantizar el cumplimiento de dicha actividad es preciso suscribir el convenio con la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, conforme a lo dispuesto en la ley de elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440, en tal sentido me permito remitirle adjunto al presente tres (03) ejemplares del Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Huamanga, a efectos de que, por intermedio de su despacho se remita a la instancia correspondiente para la suscripción del indicado convenio, toda vez que se tiene programado las elecciones del Centro Poblado de Putacca del Distrito de Vinchos para el día 01 de febrero del 2015.

Lo que se le informa a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Abog. Máximo Villagaray Yance
Sub Gerente Participación Vecinal

C.C.
Archivo.



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa.

Artículo 2º.- De la convocatoria

El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza.

Artículo 3º.- Comité Electoral

La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores.

El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá.

El Comité Electoral se instala en su fecha de conformación.

Artículo 4º.- Padrón electoral

En cada centro poblado habrá un padrón de electores determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Para el efecto, las municipalidades provinciales, en cuya jurisdicción se encuentre el centro poblado, dispondrán que se prepare un padrón de electores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la creación del centro poblado.

Artículo 5º.- Del procedimiento electoral y sistema de elección

La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial.

La ordenanza debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los alcaldes provinciales y distritales en la Ley de Elecciones Municipales.

La municipalidad provincial suscribirá convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, con la finalidad de que se le brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Artículo 6º.- Garantías electorales

El Comité Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores y que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia.

El Comité Electoral podrá solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

El proceso electoral puede contar con observadores electorales, a través de organismos estatales u organizaciones de voluntariado, que celebren convenios de cooperación interinstitucional con la municipalidad encargada de convocar a elecciones, a fin de garantizar la transparencia del acto electoral.

La municipalidad provincial podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones, JNE, para que el proceso cuente con la participación de fiscalizadores designados por dicho organismo electoral.

Artículo 7º.- Impugnaciones

Las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpondrán dentro de los tres (3) días contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltas en primera instancia por el Comité Electoral y en última instancia por el concejo municipal provincial.

Artículo 8º.- Cómputo y proclamación del alcalde y regidores

El alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Permanencia de autoridades

Las autoridades municipales de centros poblados que hayan sido electas bajo la vigencia de la Ley Nº 23853 culminarán su mandato a los cuatro (4) años contados a partir de su designación o elección, de conformidad con la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972.

En el caso de que la resolución de designación señale plazo determinado y éste hubiera vencido, se procederá a nueva elección de conformidad con la presente Ley.

Segunda.- Procesos electorales iniciados

Los procesos electorales convocados con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 27972 deberán seguir su trámite siempre que se cumplan las garantías electorales a que se refiere el artículo 6º de la presente Ley, en lo que fuera aplicable.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

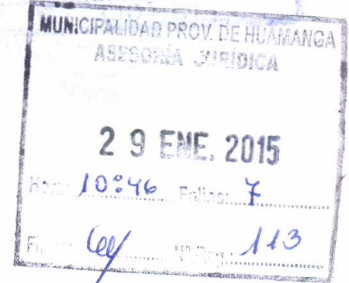
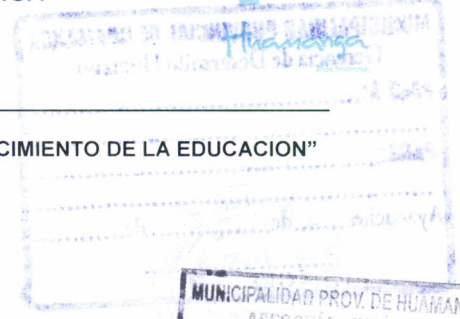
ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Subgerencia de Participación Vecinal

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"



INFORME N° 020-2015-MPH/37.41

SEÑORITA : Lic. KATIA LOAYZA GUILLEN
Gerente de Desarrollo Humano

ASUNTO : Remito proyecto de convenio para suscripción

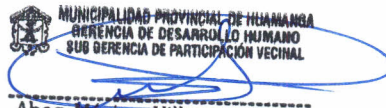
REF. : Ley N° 28440

FECHA : Ayacucho, 26 de Enero del 2015

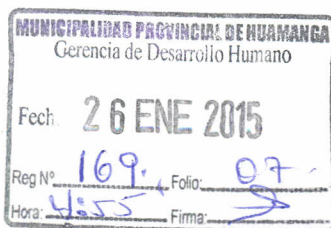
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que en cumplimiento de las funciones de la Sub Gerencia se tiene programado las Elecciones Municipales en los diferentes Centros Poblados de la Provincia de Huamanga y a efectos de garantizar el cumplimiento de dicha actividad es preciso suscribir el convenio con la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, conforme a lo dispuesto en la ley de elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440, en tal sentido me permito remitirle adjunto al presente tres (03) ejemplares del Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Huamanga, a efectos de que, por intermedio de su despacho se remita a la instancia correspondiente para la suscripción del indicado convenio, toda vez que se tiene programado las elecciones del Centro Poblado de Putacca del Distrito de Vinchos para el día 01 de febrero del 2015.

Lo que se le informa a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Abog. Máximo Villagaray Yance
Sub Gerente Participación Vecinal

C.C.
Archivo.





Municipalidad Provincial de Huamanga

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica que celebran, de una parte, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, con RUC N° 20291973851, con domicilio en Jr. Washington N° 1894, Cercado de Lima, debidamente representada por el Gerente de Organización Electoral y Coordinación Regional de la ONPE, Sr. Armando Benjamín García Chunga, identificado con DNI N°02830088, designado mediante Resolución Jefatural N°106-2013-J/ONPE, en adelante **LA ONPE**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N°20143137296 y con domicilio legal en Portal Municipal N° 44, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con DNI N° 21453490, en adelante **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ONPE es un organismo constitucional autónomo que forma parte de la estructura del Estado, conformante del Sistema Electoral Peruano. Es la máxima autoridad electoral especializada en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares a su cargo. Brinda apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, así como a toda organización oficialmente reconocida que requiera de apoyo imparcial para sus procesos electorales. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de una ordenanza, se encarga de: la convocatoria, establecer la fecha del sufragio, de la conformación del padrón electoral, inscribir a los candidatos, regular los impedimentos, resolver las tachas, establecer las reglas de cómputo y proclamación de las autoridades de los centros poblados, resolver impugnaciones, establecer la asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados con el proceso electoral. Para efectos de cumplir con lo señalado, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** designará mediante sorteo a un Comité Electoral y suscribirá convenios de cooperación técnica con **LA ONPE**, a fin de que le brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas.



Municipalidad Provincial de Huamanga

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMAMANCIPACION HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos en que **LA ONPE** ~~prestará el servicio~~ de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elección de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por asistencia técnica electoral la asesoría especializada en la planificación, regulación, organización y ejecución de los procesos electorales que preste **LA ONPE** a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y a los miembros del Comité Electoral. Asimismo, se entenderá por apoyo la ayuda logística referida al diseño de materiales electorales, la capacitación a actores electorales, el préstamo de implementos electorales, la verificación de los padrones electorales y/o el desarrollo del servicio de voto electrónico que realice **LA ONPE**, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las modalidades de cooperación que **LA ONPE** podría brindar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para los fines del presente convenio son los de asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- En la planificación y organización de procesos electorales. ✓
- En la elaboración y revisión de los instrumentos normativos de carácter electoral, teniendo en consideración la legislación electoral en general. ✓
- En la conformación de las mesas receptoras de votos, así como durante el desarrollo de la jornada electoral. ✓

Así también, brindando apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades:

- En la elaboración y verificación del padrón electoral. ✓
- En el diseño y elaboración de materiales electorales como cédulas de sufragio, actas electorales y cualquier otro material que sea de utilidad para la realización de los procesos electorales. ✓
- En la elaboración y ejecución de programas de capacitación y educación electoral, dirigidos al Comité Electoral, miembros de mesa y electores en general. ✓
- En la instalación de las mesas receptoras de votos, mediante el préstamo de implementos electorales necesarios para la realización de los procesos electorales (ánforas y cabinas). ✓
- En los procesos electorales con voto electrónico, de acuerdo a los procedimientos aprobados por **LA ONPE**.



Municipalidad Provincial de Huamanga

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682



Las modalidades de cooperación que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá brindar a **LA ONPE** para los fines del presente convenio se establecen en la cláusula octava del presente convenio y en futuras adendas.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente convenio, en cada oportunidad en que sea requerido el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral, las partes aprobarán un Plan de Trabajo en el cual se precisará:

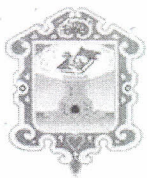
- Las materias que comprenderá el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral que preste **LA ONPE**. ✓
- Las actividades y obligaciones específicas a las que se comprometen las partes para garantizar la ejecución del Plan de Trabajo. ✓
- El cronograma de trabajo, en el que se indicará los plazos de ejecución de las actividades, señalándose los casos en los que su incumplimiento acarrea la imposibilidad de seguir prestando el servicio.

Los planes de trabajo serán suscritos por los representantes institucionales, quienes velarán por su operatividad y puesta en práctica.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- Poner a disposición de **LA ONPE** sus normas electorales, así como el respectivo calendario de sus procesos electorales, a la firma del presente convenio. ✓
- Custodiar y hacer buen uso de los implementos electorales, logísticos o cualquier bien que haya sido entregado por **LA ONPE**, sin más deterioro que el producido por el uso ordinario de los mismos. De producirse la pérdida, robo o deterioro grave de los bienes que impida su funcionamiento y posterior uso, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** deberá devolver bienes de similares características a **LA ONPE** en el plazo de un (1) mes. En caso contrario, se aplicará la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.
- Proporcionar las instalaciones adecuadas, los equipos previamente definidos y las facilidades necesarias para la ejecución eficiente de los servicios, brindando seguridad al personal y a los equipos de **LA ONPE**, de acuerdo con los planes de trabajo.
- Comprometer la asistencia a las reuniones de trabajo del representante de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de las autoridades que sean convocadas para la ejecución de los planes de trabajo.
- Subsanan las irregularidades que se produzcan en el proceso electoral que sean debidamente notificadas por **LA ONPE**, asumiendo las responsabilidades propias de no realizar dichos correctivos.



Municipalidad Provincial de Huamanga

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMAMANCIPACION HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682



- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados de común acuerdo por las partes.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo

LA ONPE se compromete a:

- Destinar el personal profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, de acuerdo al servicio solicitado. ✓
- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados de común acuerdo por las partes. ✓
- Proporcionar los implementos electorales y logísticos necesarios para el cumplimiento de las actividades, según el servicio solicitado. ✓
- Notificar a los representantes de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y/o a los miembros del comité electoral, de las irregularidades constatadas durante el desarrollo del proceso electoral. ✓
- Emitir informes sobre el desarrollo del proceso electoral y sobre la culminación de la ejecución de los planes de trabajo.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivos.

- **LA ONPE** designa como su representante al Coordinador de la ORC Ayacucho. ✓
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** designa como su representante al Sub Gerente de Participación Vecinal. ✓

Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les parezca conveniente durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos derivados de las actividades a que se obliga **LA ONPE**, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio y los planes de trabajo aprobados, serán los que correspondan a la utilización de los recursos humanos y bienes de la institución, de acuerdo a su presupuesto. Cualquier otro gasto requerido para



Municipalidad Provincial de Huamanga

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMAMANCIPACION HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682



garantizar el cumplimiento del convenio y planes de trabajo no contemplado en el presupuesto de **LA ONPE**, estarán a cargo **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

El Plan de Trabajo a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta detallará las obligaciones específicas a las que se comprometen las partes precisando las cuestiones financieras, de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Técnica en materia electoral, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas institucionales.

En contraprestación, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a:

- Brindar la sala de reuniones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal ubicado en el Jr. Libertad N° 511 a **LA ONPE**, con la finalidad de que desarrolle actividades de difusión, educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral, durante la vigencia del convenio.
- Auspiciar eventos que desarrolle **LA ONPE** en materia electoral, durante la vigencia del convenio.
- Difundir en sus paneles informativos, revistas y otros medios de comunicación, las actividades de educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral que **LA ONPE** desarrolle, durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el término del actual periodo de gobierno municipal, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, para lo cual se suscribirá la adenda de resolución correspondiente.

Asimismo, **LA ONPE** podrá resolver de pleno derecho el convenio cuando se susciten los siguientes casos:

- La pérdida de legitimidad y/o autonomía del Comité Electoral encargado de organizar la elección de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados.
- La falta de garantías para la realización de elecciones limpias, transparentes y respetuosas de la libre voluntad de los electores
- La falta de subsanación de las irregularidades notificadas o informadas.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SALA DE REGIDORES**

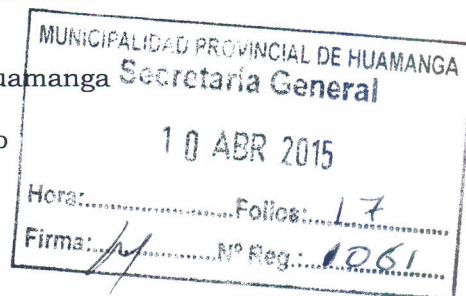
COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN N° 005 -2015-MPH/SR-CPDS

SEÑOR : **Méd. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga

ASUNTO : Remite documento para Sesión de Concejo

REF. : a) Oficio N°104-2015-MPH/SG
b) Opinión Legal N°73-2015-MPH/16
c) Informe N°127-2015-MPH/A-37
d) Informe N°061-2015-MPH/37.41
e) Oficio N°23-2015-ORC AYACUCHO-GOECOR/ONPE
f) Informe N°020-2015-MPH/37.41



FECHA : Ayacucho, 10 ABR. 2015

VISTO:

El Oficio N°104-2015-MPH/SG de fecha 07 de abril de 2015, el Abog. Luis A. Quicaño Escalante – Secretario General, remite el Proyecto de **“Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga**, efectuada la revisión y análisis con los miembros de la Comisión Permanente, al respecto se tiene:

ANTECEDENTES LEGALES:

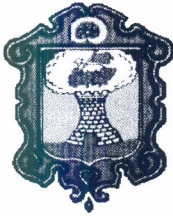
- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Ley Reglamento Interno del Concejo Municipal
- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440

ANÁLISIS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

Que, mediante Informe N° 020-2015-MPH/37.41, de fecha 26 de enero de 2015, el Abog. Maximiliano Villagaray Yance – Sub Gerente de Participación Vecinal, solicita a la Lic. Katia Loayza Guillen – Gerente de Desarrollo Humano, la “Celebración del Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga”, para que a través de su despacho remita a las instancias respectivas, luego mediante Informe N° 127-2015-MPH/A37, solicita apremiar la suscripción del Convenio por que es de vital importancia para realizar los trabajos programados en el presente año, asimismo nos brinde con la asistencia técnica electoral



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SALA DE REGIDORES**

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL

gratuita en los Procesos Electorales de los Centros Poblados de nuestra jurisdicción que en la actualidad tenemos un total de 33 Centros Poblados donde participan en forma activa y gratuitamente la ONPE.

Que, mediante Opinión Legal N°73-2015-MPH/16 de fecha 06 de abril de 2015, el Abog. Edgar Oriundo Vergara - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina declarar PROCEDENTE la Suscripción del “Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Huamanga”, por las consideraciones precedentes señaladas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 inciso 26 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

DICTAMINA:


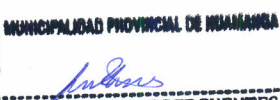
PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, la Comisión Permanente de Desarrollo Social, **DICTAMINA FAVORABLE**, el “**Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Municipalidad Provincial de Huamanga**”, con el objeto de establecer los términos en que la ONPE prestara el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a la Municipalidad Provincial de Huamanga y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elecciones de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción.


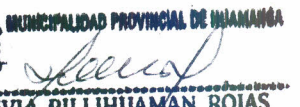
Asimismo; se sugiere señor Alcalde poner en consideración del Pleno del Concejo para su determinación correspondiente.

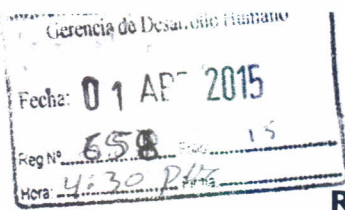
Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Comisión Permanente de Desarrollo Social

YONY ZONIA ARAUJO ORE
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Obst. ZENaida C. GUTIERREZ FUENTES
REGIDORA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

OLIVIA PILLIHUAMAN ROJAS
REGIDORA



OPINIÓN LEGAL N° 73 2015-MPH/16

Ref.: Informe N° 020-2015-MPH/37.41, sobre proyecto de "Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Huamanga".

SEÑORA GERENTE DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Con relación al documento de la referencia, su despacho solicita se emita Opinión Legal respecto a la viabilidad de la suscripción del "Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Huamanga".

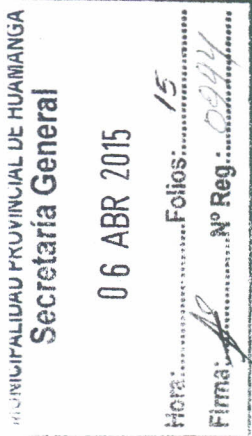
Que, los Convenios de cooperación técnica, son acuerdos que se suscribe con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se busca la capacitación y asesoría de un órgano especializado en determinada especialidad respecto a otra unidad que requiere de dicha asesoría para el logro de un fin determinado. En ese sentido, la municipalidad, para el cumplimiento de dichas funciones puede suscribir convenios.

Del proyecto de convenio que nos convoca, se reza de la Cláusula Segunda que el objeto del convenio se encuentra orientado a "*establecer los términos en que la ONPE prestará el **servicio** de asistencia técnica y apoyo en material electoral a la Municipalidad Provincial de Huamanga y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elección de autoridades de las Municipalidades de centros Poblados de la jurisdicción*"; respecto a este primer punto, cabe realizar la precisión que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE) **no prestará un servicio** a la Municipalidad Provincial de Huamanga, sino conforme lo señala el artículo 5° de la Ley Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados – Ley N° 28440, la cual establece la intervención de la ONPE, estableciéndose en su último párrafo que "La municipalidad provincial suscribirá convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, con la finalidad de que se le brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas", es en este contexto que debe suprimirse de dicha cláusula el termino de prestación de servicio a fin de que no se confunda la suscripción de este convenio con la naturaleza jurídica de la prestación de servicios.

Asimismo, se tiene de la Cláusula Quinta que la Municipalidad Provincial de Huamanga se compromete a:

- *Poner a disposición de LA ONPE sus normas electorales, así como el respectivo calendario de sus procesos electorales, a la firma del presente convenio.*

Respecto a dicho acápite de la señala cláusula quinta debemos precisar que de la interpretación literal ésta resulta un tanto ambigua, razón por la cual consideramos que debe ser modificada de la siguiente manera:



- *Proporcionar a la ONPE sus normas electorales emitidas respecto a la Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, así como el respectivo calendario de los procesos electorales a desarrollarse dentro de su jurisdicción, a la firma del presente convenio.*

Por otro lado, la Clausula Octava del referido proyecto regula al ámbito de la Contraprestación, estableciendo en su segundo párrafo que:

En contraprestación, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- *Brindar la sala de reuniones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal ubicada en el Jr. Libertad N° 511 a LA ONPE, con la finalidad de que desarrolle actividades de difusión, educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral, durante la vigencia del convenio.*
- *Auspiciar eventos que desarrolle LA ONPE en materia electoral, durante la vigencia del convenio.*
- *Difundir en sus paneles informativos, revistas y otros medios de comunicación, las actividades de educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral que LA ONPE desarrolle, durante la vigencia del convenio.*

En relación a ello debemos precisar que una contraprestación viene a ser entendida como la prestación o servicio que adeuda una parte contratante como compensación por lo que ha recibido de la otra parte. Sin embargo, como ya se había señalado líneas arriba, el referido convenio tiene como objeto la asesoría técnica de la ONPE frente al desarrollo y ejecución del proceso de las Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que no tiene una naturaleza de prestación de servicios de parte de la ONPE a la Municipalidad Provincial de Huamanga; por tanto, dichos términos del convenio deben ser incluidos en la Cláusula Quinta del convenio, referida a las obligaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga y mantener vigente el primer párrafo de la Cláusula Octava.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas, este Órgano de Asesoramiento **OPINA:**

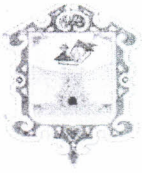
- 1.- Declarar **PROCEDENTE** la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA", por las consideraciones precedentemente señaladas y se eleve ante el Concejo Municipal, por conducto regular, para el ejercicio de sus atribuciones.

Ayacucho, 31 de marzo de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ASesoramiento Jurídico

Abog. Edgar Oriundo Vergara
DIRECTOR

C.c.
Archivos
EOV/sdlm
Reg. 113



Municipalidad Provincial de Huamanga

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

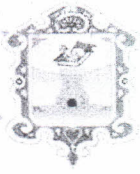
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica que celebran, de una parte, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, con RUC N° 20291973851, con domicilio en Jr. Washington N° 1894, Cercado de Lima, debidamente representada por el Gerente de Organización Electoral y Coordinación Regional de la ONPE, Sr. Armando Benjamín García Chunga, identificado con DNI N° 02830088, designado mediante Resolución Jefatural N° 106-2013-J/ONPE, en adelante **LA ONPE**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296 y con domicilio legal en Portal Municipal N° 44, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con DNI N° 21453490, en adelante **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ONPE es un organismo constitucional autónomo que forma parte de la estructura del Estado, conformante del Sistema Electoral Peruano. Es la máxima autoridad electoral especializada en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares a su cargo. Brinda apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, así como a toda organización oficialmente reconocida que requiera de apoyo imparcial para sus procesos electorales. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de una ordenanza, se encarga de: la convocatoria, establecer la fecha del sufragio, de la conformación del padrón electoral, inscribir a los candidatos, regular los impedimentos, resolver las tachas, establecer las reglas de cómputo y proclamación de las autoridades de los centros poblados, resolver impugnaciones, establecer la asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados con el proceso electoral. Para efectos de cumplir con lo señalado, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** designará mediante sorteo a un Comité Electoral y suscribirá convenios de cooperación técnica con **LA ONPE**, a fin de que le brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas.



Municipalidad Provincial de Huamanga

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANIPACION HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos en que **LA ONPE** ~~prestará el servicio de~~ asistencia técnica y apoyo en materia electoral a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elección de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por asistencia técnica electoral la asesoría especializada en la planificación, regulación, organización y ejecución de los procesos electorales que preste **LA ONPE** a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y a los miembros del Comité Electoral. Asimismo, se entenderá por apoyo la ayuda logística referida al diseño de materiales electorales, la capacitación a actores electorales, el préstamo de implementos electorales, la verificación de los padrones electorales y/o el desarrollo del servicio de voto electrónico que realice **LA ONPE**, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

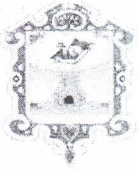
CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las modalidades de cooperación que **LA ONPE** podría brindar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para los fines del presente convenio son los de asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- En la planificación y organización de procesos electorales. ✓
- En la elaboración y revisión de los instrumentos normativos de carácter electoral, teniendo en consideración la legislación electoral en general. ✓
- En la conformación de las mesas receptoras de votos, así como durante el desarrollo de la jornada electoral. ✓

Así también, brindando apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades:

- En la elaboración y verificación del padrón electoral. ✓
- En el diseño y elaboración de materiales electorales como cédulas de sufragio, actas electorales y cualquier otro material que sea de utilidad para la realización de los procesos electorales. ✓
- En la elaboración y ejecución de programas de capacitación y educación electoral, dirigidos al Comité Electoral, miembros de mesa y electores en general. ✓
- En la instalación de las mesas receptoras de votos, mediante el préstamo de implementos electorales necesarios para la realización de los procesos electorales (ánforas y cabinas). ✓
- En los procesos electorales con voto electrónico, de acuerdo a los procedimientos aprobados por **LA ONPE**.



Municipalidad Provincial de Huamanga

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMAMANCIPACION HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682



Las modalidades de cooperación que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá brindar a **LA ONPE** para los fines del presente convenio se establecen en la cláusula octava del presente convenio y en futuras adendas.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente convenio, en cada oportunidad en que sea requerido el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral, las partes aprobarán un Plan de Trabajo en el cual se precisará:

- Las materias que comprenderá el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral que preste **LA ONPE**.
- Las actividades y obligaciones específicas a las que se comprometen las partes para garantizar la ejecución del Plan de Trabajo.
- El cronograma de trabajo, en el que se indicará los plazos de ejecución de las actividades, señalándose los casos en los que su incumplimiento acarrea la imposibilidad de seguir prestando el servicio.

Los planes de trabajo serán suscritos por los representantes institucionales, quienes velarán por su operatividad y puesta en práctica.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- Poner a disposición de **LA ONPE** sus normas electorales, así como el respectivo calendario de sus procesos electorales, a la firma del presente convenio.
- Custodiar y hacer buen uso de los implementos electorales, logísticos o cualquier bien que haya sido entregado por **LA ONPE**, sin más deterioro que el producido por el uso ordinario de los mismos. De producirse la pérdida, robo o deterioro grave de los bienes que impida su funcionamiento y posterior uso, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** deberá devolver bienes de similares características a **LA ONPE** en el plazo de un (1) mes. En caso contrario, se aplicará la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.
- Proporcionar las instalaciones adecuadas, los equipos previamente definidos y las facilidades necesarias para la ejecución eficiente de los servicios, brindando seguridad al personal y a los equipos de **LA ONPE**, de acuerdo con los planes de trabajo.
- Comprometer la asistencia a las reuniones de trabajo del representante de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de las autoridades que sean convocadas para la ejecución de los planes de trabajo.
- Subsanan las irregularidades que se produzcan en el proceso electoral que sean debidamente notificadas por **LA ONPE**, asumiendo las responsabilidades propias de no realizar dichos correctivos.



- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados de común acuerdo por las partes.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo

LA ONPE se compromete a:

- Destinar el personal profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, de acuerdo al servicio solicitado. ✓
- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados de común acuerdo por las partes. ✓
- Proporcionar los implementos electorales y logísticos necesarios para el cumplimiento de las actividades, según el servicio solicitado. ✓
- Notificar a los representantes de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y/o a los miembros del comité electoral, de las irregularidades constatadas durante el desarrollo del proceso electoral. ✓
- Emitir informes sobre el desarrollo del proceso electoral y sobre la culminación de la ejecución de los planes de trabajo.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

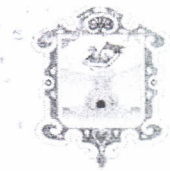
Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivos.

- **LA ONPE** designa como su representante al Coordinador de la ORC Ayacucho. ✓
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** designa como su representante al Sub Gerente de Participación Vecinal. ✓

Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les parezca conveniente durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos derivados de las actividades a que se obliga **LA ONPE**, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio y los planes de trabajo aprobados, serán los que correspondan a la utilización de los recursos humanos y bienes de la institución, de acuerdo a su presupuesto. Cualquier otro gasto requerido para



garantizar el cumplimiento del convenio y planes de trabajo no contemplado en el presupuesto de **LA ONPE**, estarán a cargo **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

El Plan de Trabajo a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta detallará las obligaciones específicas a las que se comprometen las partes precisando las cuestiones financieras, de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Técnica en materia electoral, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas institucionales.

En contraprestación, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a:

- Brindar la sala de reuniones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal ubicado en el Jr. Libertad N° 511 a **LA ONPE**, con la finalidad de que desarrolle actividades de difusión, educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral, durante la vigencia del convenio.
- Auspiciar eventos que desarrolle **LA ONPE** en materia electoral, durante la vigencia del convenio.
- Difundir en sus paneles informativos, revistas y otros medios de comunicación, las actividades de educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral que **LA ONPE** desarrolle, durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el término del actual periodo de gobierno municipal, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, para lo cual se suscribirá la adenda de resolución correspondiente.

Asimismo, **LA ONPE** podrá resolver de pleno derecho el convenio cuando se susciten los siguientes casos:

- La pérdida de legitimidad y/o autonomía del Comité Electoral encargado de organizar la elección de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados.
- La falta de garantías para la realización de elecciones limpias, transparentes y respetuosas de la libre voluntad de los electores
- La falta de subsanación de las irregularidades notificadas o informadas.